

CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CANALES DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN Y CAPTACIÓN COMERCIAL, A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES SOCIALES PARA EL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "LIRA CENTER", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. RICARDO BUSTOS ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- 1.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave 'FN060425053'.
- 1.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- 1.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 1.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra la contratación del servicio integral para la transferencia de conocimientos y acompañamiento para la realización de los canales de difusión e información y captación comercial, a través de internet y redes sociales para el INSTITUTO FONACOT.
- 1.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción II de su Reglamento, y de conformidad con la dictaminación de procedencia del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO FONACOT, en su décima cuarta reunión extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2016.

- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33605 denominada Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades, según oficio número SGA-329, de fecha 28 de octubre de 2016, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT, con la autorización del Director General del INSTITUTO FONACOT.
- I.8. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la póliza número 7704 de fecha 19 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Luis Arevalo Contreras, corredor público número 1 de la Plaza Estado de Guerrero, inscrita en el Registro Público de Comercio de Acapulco, Guerrero, en el folio mercantil electrónico número 11709*17.
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en la operación y asesoramiento profesional en equipos tecnológicos computacionales, programas de computación denominados software, innovaciones y últimos inventos patentados y no patentados, y que pueda patentar bajo sus propios derechos, ya sea nacional y extranjero con tecnología de punta, en cualquier área o especialización.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave LCE130419T9A.
- II.4. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.5. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, relativo al procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas.
- II.6. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Anexo Único del Acuerdo ACDO. SAI.HCT 101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.
- II.7. Que el Sr. Ricardo Bustos Estrada, acredita su personalidad como apoderado legal del PRESTADOR, con la póliza número 8154, de fecha 5 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Luis Arevalo Contreras, corredor público número



1 de la plaza Estado de Guerrero, donde consta que cuenta con amplias facultades de administración de conformidad con los artículos décimo segundo y décimo tercero de los estatutos sociales; facultades que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2025.

II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como pequeña empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Fuente Mirador ED-15, interior DT 102, Condominio Brillante, C.P. 54900, en el Municipio de Tultitlan, Estado de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.

III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio integral para la transferencia de conocimientos y acompañamiento para la realización de los canales de difusión e información y captación comercial, a través de internet y redes sociales para el INSTITUTO FONACOT, de conformidad con la descripción y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y en la Propuesta Económica del PRESTADOR que como anexos números I y II se agregan al presente contrato anexos que una vez rubricados por las partes, formarán parte integrante del mismo, para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.





SEGUNDA. ENTREGABLES. EL PRESTADOR se obliga a cumplir con los siguientes entregables:

Entregable	Fecha de entrega
Manual o libro y cesión de los derechos de uso de la obra literaria inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor	El día 5 de diciembre de 2016.
Estudio específico en el que establezca el diagnóstico y análisis de la información sobre la parte de internet y redes sociales que más conviene para la estructura de negocio que tiene el INSTITUTO FONACOT, de igual forma las ventajas, características y beneficios que traería este tipo de conocimiento para transmitir la información que tiene que difundir el INSTITUTO FONACOT	A más tardar el día 15 de diciembre de 2016
Recursos Humanos y Tecnológicos que estarán a cargo de la capacitación y acompañamiento del personal del INSTITUTO FONACOT hasta la total implementación del servicio. (IMPLANT)	Reportes a mes vencido del avance en la capacitación y acompañamiento a partir de enero de 2017 y hasta el 30 de marzo de 2017

TERCERA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR los precios unitarios contenidos en el anexo número II, el cual una vez rubricado por las partes formará parte integrante del presente contrato.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$28'575,689.00 (Veintiocho millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Propuesta Económica del PRESTADOR que como anexo número II se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello



QUINTA. EJERCICIO PRESUPUESTAL. El PRESTADOR recibirá por los servicios prestados durante los ejercicios fiscales del 2016 al 2017, las cantidades que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado:

Año	2016		2017	Total
Monto	\$11'430,275.60	\$5'715,137.80	\$11'430,275.60	\$28'575,689.00
Porcentaje	40%	20%	40%	
Entregable	entrega del manual o libro, así como la cesión de los derechos de uso de la obra literaria inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor	entrega del estudio específico en el que establezca, el diagnóstico y análisis de la información sobre la parte de internet y redes sociales que más conviene para la estructura de negocio que tiene el INSTITUTO FONACOT, de igual forma las ventajas, características y beneficios que traería este tipo de conocimiento para transmitir la información que tiene que difundir el INSTITUTO FONACOT	recursos humanos y tecnológicos que estarán a cargo de la capacitación y acompañamiento del personal del INSTITUTO FONACOT, hasta la total implementación del servicio (IMPLANT) dividido en tres pagos a mes vencido para el ejercicio fiscal 2017	

La ejecución y pago del servicio, estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto que sea autorizado por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal y al oficio de Liberación del Presupuesto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita al INSTITUTO FONACOT por cada periodo del 2016 al 2017, respectivamente. No habrá penalización ni responsabilidad alguna de ningún tipo para el INSTITUTO FONACOT, en caso de que ocurra alguna variación por asignación y cuantía menor en los presupuestos que aprueben las autoridades mencionadas en este párrafo, que impida la continuidad del servicio objeto de este contrato, para cualquiera de los ejercicios fiscales.

SEXTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Para que la obligación de pago se haga exigible por los servicios efectivamente prestados y contra la recepción de los entregables, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la entrega de los trabajos realizados, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare la aceptación de los entregables definidos en los Anexos número I y II que se integran al presente contrato. Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del

INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR el pago de los servicios efectivamente prestados, contra la recepción de cada uno de los siguientes entregables:

- 40% por la entrega del manual o libro, así como la cesión de los derechos de uso de la obra literaria inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor.
- 20% a la entrega del estudio específico en el que establezca, el diagnóstico y análisis de la información sobre la parte de internet y redes sociales que más conviene para la estructura de negocio que tiene el INSTITUTO FONACOT, de igual forma las ventajas, características y beneficios que traería este tipo de conocimiento para transmitir la información que tiene que difundir el INSTITUTO FONACOT.
- 40% por los recursos humanos y tecnológicos que estarán a cargo de la capacitación y acompañamiento del personal del INSTITUTO FONACOT, hasta la total implementación del servicio (IMPLANT) dividido en tres pagos a mes vencido para el ejercicio fiscal 2017.

Lo anterior una vez que se cuente con la entera satisfacción por parte del Administrador del Contrato, y los pagos se realizarán a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED] dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

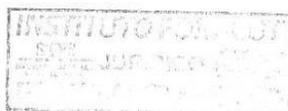
SÉPTIMA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado, con descripción de los entregables y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, 5º piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina del Director de Comunicación Social, C. Dante Omar Pinal Ibarra, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, y al siguiente correo electrónico dante.pinal@fonacot.gob.mx con copia a emma.hernandez@fonacot.gob.mx
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley

Eliminado: Tercero y cuarto renglón del sexto párrafo. **Datos de la Cuenta Bancaria** (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)

Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.



Fonacot

mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre de 2016 al 30 de marzo de 2017 la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato, el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PLURIANUAL. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza, en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total a erogar en el ejercicio fiscal 2016, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, renovando la garantía en el ejercicio fiscal del 2017, de conformidad con el artículo 85 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, bajo las mismas condiciones que se describen en la presente cláusula.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, cada una de las pólizas de fianza deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre LIRA CENTER, S.A. DE C.V., y el Instituto del Fondo

INSTITUTO FONACOT
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ESTADO DE GUJARATO

Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la licitación pública.

- b) Que para cancelar cada una de las fianzas, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de cada ejercicio presupuestal, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que cada una de las fianzas permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice cada ejercicio presupuestal y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

La garantía de cumplimiento del contrato, se hará exigible de inmediato, sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa, alguno de los siguientes casos:

- Cuando por causas imputables al PRESTADOR, se incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se rescinda el mismo, o
- Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del contrato y el PRESTADOR por sí mismo o a requerimiento del INSTITUTO FONACOT, no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas, o
- Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de los servicios recibidos.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

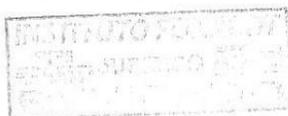
El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA CUARTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, en términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

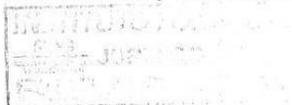
DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de penas convencionales las siguientes:

- La cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato antes de I.V.A. por cada día natural de atraso en el inicio de la fecha pactada para la prestación del servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT.
- La cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato antes de I.V.A. por cada día natural de atraso en la fecha de presentación de los entregables sobre el importe total del contrato antes de I.V.A. de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y sus Anexos

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



FONACOT

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al PRESTADOR.

De conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 96 del Reglamento citado, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al PRESTADOR por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, el INSTITUTO FONACOT podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través del Administrador del Contrato, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el PRESTADOR realizar el pago correspondiente, a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago, el cual será proporcionado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

Ambas partes acuerdan que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el INSTITUTO FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.

VIGÉSIMA. DEDUCTIVAS. De acuerdo con lo previsto en el artículo 53 Bis. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR una deductiva correspondiente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato antes de I.V.A. por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y sus anexos.

Para el pago de las deductivas, el área requirente informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de las deductivas a la que se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el PRESTADOR.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifiesta que acepta el descuento en la factura correspondiente.



El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

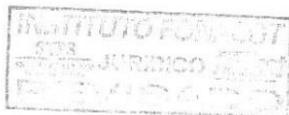
Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.



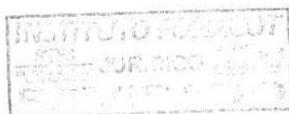
El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1; y,
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de



los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

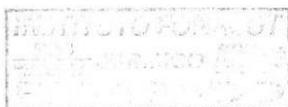
VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y



documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

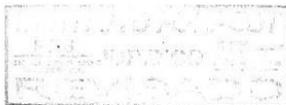
Lo anterior debe entenderse, como que el PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el PRESTADOR sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar. (Estos dos párrafos aplican únicamente cuando la naturaleza del servicio así lo amerite, cuando se entregue información confidencial por parte del INSTITUTO)

VIGÉSIMA OCTAVA. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.



Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 15 (quince) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

TRIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:



- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B) y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Dante Omar Pinal Ibarra, Director de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

En caso de no someterse a la conciliación mencionada, ambas partes, de común acuerdo podrán someterse a un compromiso arbitral, de conformidad con lo señalado en los artículos 80, 81 y demás relativos y aplicables de dicha ley, 137 de su Reglamento, o en su defecto podrán acudir a los tribunales federales si así lo decidieran.

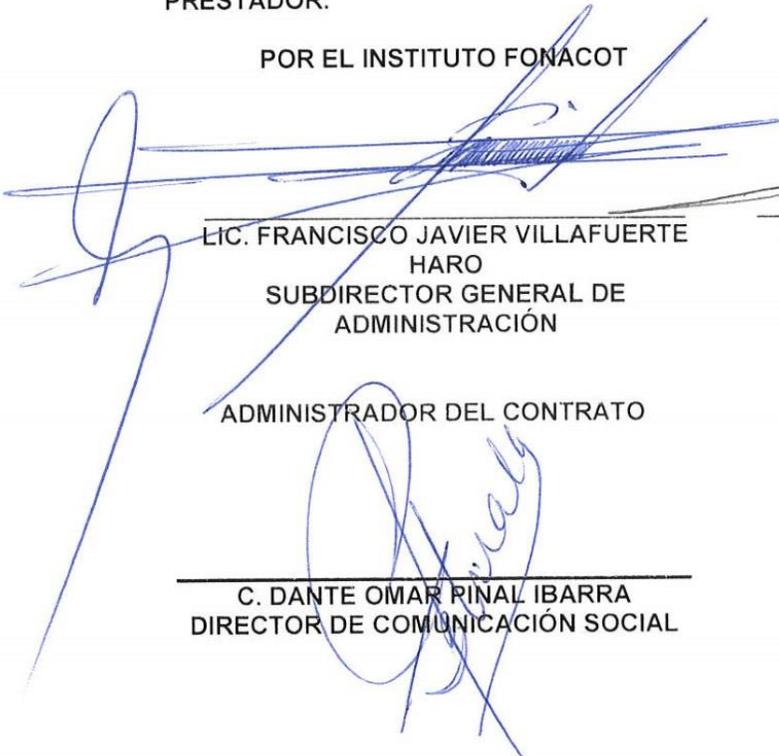


TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN


SR. RICARDO BUSTOS ESTRADA
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. DANTE OMAR PINAL IBARRA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

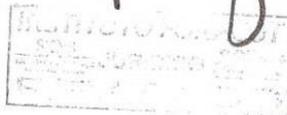
CONTRATO No I-SD-2016-198

VISTO BUENO DEL ÁREA REQUIRENTE

VISTO BUENO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

ELABORÓ LIC LETICIA VELIS DELGADILLO

SUPERVISÓ LIC DORA NAVA GARCÍA



ANEXO I ANEXO TÉCNICO



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 9 PÁGINAS, LAS CUALES UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-SD-2016-198

Vo.Bo. DEL ÁREA REQUIRENTE _____



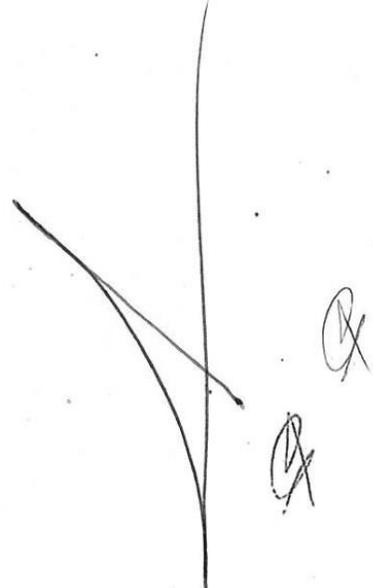
ANEXO TÉCNICO

“SERVICIO INTEGRAL PARA LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CANALES DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN Y CAPTACIÓN COMERCIAL, A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES SOCIALES PARA EL INSTITUTO FONACOT”

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGABLES

Se requiere contratar a una empresa con capacidad técnica y humana para la realización de una transferencia de conocimientos a través de la elaboración y entrega de un manual o libro, así como el acompañamiento que permita, en conjunto con los recursos humanos, tecnológicos y financieros con que cuenta el Instituto FONACOT desarrollar internamente un canal de difusión e información y captación comercial a través de internet y redes sociales; el manual o libro propuesto deberá estar registrado por el prestador del servicio ante el Instituto Nacional del Derecho de autor, mismo que deberá de contener al menos los siguientes rubros:

- ✓Especificaciones funcionales
- ✓Parámetros básicos
- ✓Estructura micro sitios
- ✓Componentes
- ✓Secciones de contenidos informativo
- ✓CMS (Content Management System)
- ✓Blog
- ✓Newsletter
- ✓Mapa interactivo
- ✓Simulador
- ✓Formulario de recolección de datos
- ✓Call-to-action
- ✓Sistema de consulta de información
- ✓Analytics del sitio
- ✓Desarrollo
- ✓Hardware y software
- ✓Plan de trabajo
- ✓Entregables
- ✓Estrategia digital
- ✓Posicionamiento de marketing digital
- ✓Creación de contenidos para convencer
- ✓Plan de marketing 2.0
- ✓Posicionamiento en Google
- ✓Video Marketing y Youtube
- ✓Marketing en redes sociales y blogs
- ✓Términos y Condiciones
- ✓Infraestructura y servidores
- ✓Mantenimiento, soporte y desarrollo continuo
- ✓Restricciones



Asimismo, el prestador de servicio deberá entregar al Administrador del contrato, un estudio específico en el que establezca, el diagnóstico y análisis de la información sobre la parte de internet y redes sociales que más conviene para la estructura de negocio que tiene el Instituto FONACOT, de igual forma las ventajas, características y beneficios que traería este tipo de conocimiento para transmitir la información que tiene que difundir el Instituto FONACOT, debiendo contener por lo menos lo siguiente:

1. Antecedentes.

Diagnóstico de la percepción actual de imagen del Instituto FONACOT, sus servicios y productos.

- Gustos y disgustos sobre su funcionamiento.
- Experiencias vividas.
- Posición frente a la competencia.
- Accesibilidad a la información del Instituto, sus servicios y productos.

2. Trabajo de investigación.

La metodología debe establecer una serie de criterios para evaluar la utilidad de la investigación propuesta, criterios que evidentemente deben ser flexibles y de ninguna manera exhaustivos:

- a. **Conveniencia:** Que tan conveniente es o que funcionalidad tiene, para que sirve.
- b. **Relevancia Social:** En que afectaría dicha investigación o que impacto tendría sobre la sociedad, quienes se beneficiarían con tal desarrollo.
- c. **Implicaciones Prácticas:** Ayudaría a resolver algún problema presente o que surgiera en un futuro.
- d. **Valor Teórico:** Qué contribución o que aportación tendría nuestra investigación hacia otras áreas del conocimiento; tendría alguna importancia trascendental; los resultados podrán ser aplicables a otros fenómenos o ayudaría a explicar o entenderlos.
- e. **Utilidad Metodológica:** Con nuestra investigación podríamos o ayudaría a crear un nuevo instrumento para la recolección o análisis.

3. Objetivo general de la investigación.

Conocer los puntos que fortalezcan y/o debiliten la imagen del Instituto FONACOT en cuanto a sus servicios, créditos e información.

4. Objetivos específicos de la investigación.

- a. Conocer la percepción actual que tiene la sociedad sobre el trabajo del Instituto FONACOT
- b. Cómo se descifra y se entiende el trabajo del Instituto FONACOT
- c. Qué se espera del trabajo del Instituto FONACOT

4. Definición de marco teórico, referencial y conceptual.

- a. Se debe definir el marco teórico que situará el problema que se está estudiando dentro de un conjunto de conocimientos, que permita orientar la búsqueda y ofrezca una conceptualización adecuada de los términos que se utilizarán en el estudio y posteriormente en el análisis, además de que permitirá definir los siguientes aspectos y funciones:

- i. Orientar hacia la organización de datos y hechos significativos para descubrir las relaciones de la percepción e imagen del Instituto FONACOT con las teorías ya existentes.
- ii. Evitar que la investigación aborde temáticas que, dado el estado del conocimiento, ya han sido investigadas o carecen de importancia científica.
- iii. Guiar en la selección de los factores y variables que serán estudiadas en la investigación, así como sus estrategias de medición, su validez y confiabilidad.
- iv. Prevenir sobre los posibles factores de confusión o variables extrañas que potencialmente podrían generar sesgos no deseados.

6. Recolección de información a través de diferentes fuentes y medios.

- a. A través de diferentes métodos se debe llevar a cabo la recolección de información existente de diferentes fuentes.
- b. Las características de la información disponible definirán la forma de recopilación. Tomando en cuenta todas las fuentes disponibles de información especializada en el estudio de los temas al respecto.
- c. Las principales técnicas para la recolección de datos serán:
 - i. Estudios cualitativos disponibles de libre consulta y libres de pago de derechos de uso.
 - ii. Estudios Cuantitativos disponibles, de libre consulta y libres de pago de derechos de uso.
 - iii. Encuestas y entrevistas disponibles, de libre consulta y libres de pago de derechos de uso.

7. Definición e identificación de fuentes de rigor de información.

- a. Cuando se habla de calidad de la investigación aludimos al rigor metodológico con que ha sido diseñada y desarrollada, y a la confianza que, como consecuencia de ello, podemos tener en la veracidad de los resultados conseguidos. En general, la idea de calidad de la investigación se asocia por tanto a la credibilidad y calidad de las fuentes de información consultadas.
- b. Para cumplir con este objetivo debe llevarse a cabo la consulta solo de fuentes especializadas en todas las ramas y tipos de investigación antes mencionadas y que cuenten con reputación pos en el ámbito de estudios sociales y etnográficos.

8. Procesamiento de la información.

Se debe llevar a cabo el proceso de la información de acuerdo a los objetivos planteados y que esto sirva para poder desarrollar el diagnóstico y el análisis de la información que permita desarrollar el servicio para la transferencia de conocimientos para el desarrollo de canales de difusión, información y captación comercial, a través de internet y redes sociales.

por último como parte del acompañamiento y para la correcta implementación del "Servicio para la transferencia de conocimientos para el desarrollo de canales de difusión e información y captación comercial a través de internet y redes sociales para el instituto fonacot", una vez presentados los dos primeros entregables, se requiere que el prestador del servicio proporcione los recursos humanos y tecnológicos que estarán a cargo de la capacitación y acompañamiento del personal del Instituto FONACOT hasta la total implementación del servicio.

Este personal estará bajo la figura de "Implant" en las instalaciones del Instituto, integrado por un supervisor y dos operadores, estos trabajando en horarios discontinuos alternados, para aprovechar la mayor cantidad de horas disponibles de atención en redes, debiendo tener el siguiente perfil:

Supervisor.- Deberá contar con estudios de publicidad, comunicación o afin, con experiencia de por lo menos 2 años en comunicación digital y dos en desarrollo de campañas y seguimiento para lo cual deberá presentar el curriculum vitae.

Operadores.- Deberán contar con estudios de publicidad, periodismo o comunicación con por lo menos dos años de experiencia generando contenidos y desarrollando y administrando redes para lo cual deberá presentar el curriculum vitae.

El prestador del servicio, tal y como se ha mencionado, deberá de contar con los registros y permisos necesarios para transferir la información y la metodología, así como con el personal para dar el acompañamiento para el desarrollo de los canales de difusión.

El prestador del servicio que se contrate se obligará con el Instituto FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de violaciones, daños y/o perjuicios que pudieran causar al Instituto o a terceros, sí con motivo de la prestación del servicio contratado viola los derechos de autor, patentes, y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del Instituto FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en su domicilio a los prestadores del servicio adjudicado, para que éstos, utilizando los medios correspondientes al caso garanticen salvaguardar al instituto FONACOT, de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial, intelectual y de imagen que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva del Instituto FONACOT, salvo que exista impedimento en contrario. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. CONDICIONES Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- **Transferencia de conocimientos a través de la elaboración y entrega de un manual o libro.**

El prestador del servicio deberá entregar en las oficinas del administrador del contrato el manual o libro de acuerdo con las especificaciones solicitadas y cederá los derechos de uso de la obra al Instituto a través de un convenio el cual se deberá formalizar en un período no mayor a 5 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

- **Estudio específico en el que establezca, el diagnóstico y análisis de la información sobre la parte de internet y redes sociales que más conviene para la estructura de negocio que tiene el Instituto FONACOT, de igual forma las ventajas, características y beneficios que traería este tipo de conocimiento para transmitir la información que tiene que difundir el Instituto FONACOT**

El estudio se deberá realizar en las oficinas del prestador del servicio quien lo deberá entregar a más tardar el 15 de diciembre de 2016.

- **Recursos humanos y tecnológicos que estarán a cargo de la capacitación y acompañamiento del personal del Instituto FONACOT hasta la total implementación del servicio (Implant).**

La prestación de los servicios, se realizará en las oficinas del Instituto FONACOT, en donde el prestador del servicio deberá de contar con el personal especializado propuesto que esté presente durante el horario laboral, en las instalaciones del Instituto, y deberá contar con una línea telefónica para el Instituto las 24 horas del día hasta el 30 de marzo de 2017.

III. PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Este personal estará bajo la figura de Implant en las instalaciones del Instituto, integrado por un supervisor y dos operadores, trabajando en horarios discontinuos alternados, para aprovechar la mayor cantidad de horas disponibles de atención en redes, debiendo tener el siguiente perfil:

- **Supervisor.- Deberá contar con estudios de publicidad, comunicación o afín, con experiencia de por lo menos 5 años en comunicación digital y dos en desarrollo de campañas y seguimiento para lo cual deberá presentar el curriculum vitae.**
- **Operadores.- Deberán contar con estudios de publicidad, periodismo o comunicación con dos años de experiencia generando contenidos y desarrollando y administrando redes para lo cual deberá presentar el curriculum vitae.**



IV. ENTREGABLES

Entregable	Fecha de entrega
MANUAL O LIBRO Y CESIÓN DE LOS DERECHOS DE USO DE LA OBRA LITERARIA INSCRITA EL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR.	5 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION
ESTUDIO ESPECÍFICO EN EL QUE ESTABLEZCA, EL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA PARTE DE INTERNET Y REDES SOCIALES QUE MÁS CONVIENE PARA LA ESTRUCTURA DE NEGOCIO QUE TIENE EL INSTITUTO FONACOT, DE IGUAL FORMA LAS VENTAJAS, CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS QUE TRAERÍA ESTE TIPO DE CONOCIMIENTO PARA TRASMITIR LA INFORMACIÓN QUE TIENE QUE DIFUNDIR EL INSTITUTO FONACOT	A MAS TÁRDAR EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016
RECURSOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS QUE ESTARÁN A CARGO DE LA CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FONACOT HASTA LA TOTAL IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO. (IMPLANT)	REPORTES A MES VENCIDO DEL AVANCE EN LA CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A PARTIR DE ENERO DE 2017 Y HASTA EL 30 DE MARZO DE 2017

V. PROPUESTA ECONÓMICA

El prestador del servicio, deberá presentar su propuesta económica indicando el costo total del servicio, antes del Impuesto al Valor Agregado con número y letra. Se sugiere que la propuesta económica mantenga el siguiente formato:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO DEL SERVICIO
Única	SERVICIO INTEGRAL PARA LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CANALES DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN Y CAPTACIÓN COMERCIAL, A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES SOCIALES PARA EL INSTITUTO FONACOT	\$
Subtotal		\$
I.V.A		\$
Total		\$

VI.VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Al día hábil siguiente de la notificación de adjudicación al 30 de marzo de 2017

VII.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El prestador del servicio garantizará el cumplimiento del contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza, en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total a erogar en el ejercicio fiscal 2016, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, renovando la garantía en el ejercicio fiscal 2017 por el monto total que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse al INSTITUTO FONACOT a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal 2017, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, bajo las mismas condiciones que se describen en el presente numeral.

VIII.PENA CONVENCIONAL

Con base en el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el prestador del servicio, será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato antes del I.V.A., por cada día natural de atraso en el inicio de la fecha pactada para la prestación del servicio.

El prestador del servicio, será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la fecha de presentación de los entregables sobre el importe total del contrato antes de I.V.A., de conformidad con lo establecido en el presente Anexo Técnico.

Dichas penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

IX.DEDUCTIVA

Se aplicará al prestador del servicio una deductiva por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato antes del I.V.A., por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el presente Anexo Técnico.

X.RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica

XI.FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios efectivamente prestados, se realizará contra la recepción de cada uno de los siguientes entregables:

- 40% por la entrega del manual o libro, así como la cesión de los derechos de uso de la obra literaria inscrita el Registro Público del Derecho de Autor.
- 20% a la entrega del estudio específico en el que establezca, el diagnóstico y análisis de la información sobre la parte de internet y redes sociales que más conviene para la estructura de negocio que tiene el instituto fonacot, de igual forma las ventajas, características y beneficios que traería este tipo de conocimiento para transmitir la información que tiene que difundir el instituto Fonacot.
- 40% por los recursos humanos y tecnológicos que estarán a cargo de la capacitación y acompañamiento del personal del instituto fonacot hasta la total implementación del servicio (implant).dividido en tres pagos a mes vencido para el ejercicio fiscal 2017.

Lo anterior una vez que se cuente con la entera satisfacción por parte del Administrador del contrato.

El pago se realizará de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura, previa validación de las mismas por parte del Administrador del contrato.

En este servicio no se otorgarán anticipos.

El prestador del servicio deberá considerar lo siguiente.

Proporcionar factura (CFDI), el cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales vigentes, e indicar la cantidad y la descripción de los servicios proporcionados a entera satisfacción del Instituto FONACOT. Además deberá enviar vía correo electrónico el archivo XML de la factura a la dirección: dante.pinal@fonacot.gob.mx con copia a emma.hernandez@fonacot.gob.mx.

XII. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

En caso fortuito o fuerza mayor el tiempo máximo por el que se podrá suspender la prestación del servicio es de 5 días naturales.

XIII. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP.

El prestador del servicio deberá presentar escrito "Bajo protesta de decir verdad" en el que manifieste que ni el Representante Legal y ninguno de los socios integrantes de la empresa, se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

XIV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Administración del contrato quedará a cargo del C. Dante Omar Pinal Ibarra, Director de Comunicación Social.

XV. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Se cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones que se deriven de la contratación en mención, mediante oficio No. SGA-329 emitido por la Subdirección General de Administración el día 28 de octubre de 2016, con cargo a la partida presupuestal 33605 "Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades".

ATENTAMENTE



C. DANTE OMAR PINAL IBARRA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ANEXO II PROPUESTA ECONÓMICA DEL PRESTADOR

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 PÁGINAS, EL CUAL UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-SD-2016-198

Vo.Bo. DEL ÁREA REQUERENTE _____



I. FORMA DE PAGO

- 40% por la entrega del manual o libro, así como la cesión de los derechos de uso de la obra literaria inscrita el Registro Público del Derecho de Autor.
- 20% a la entrega del estudio específico en el que establezca, el diagnóstico y análisis de la información sobre la parte de internet y redes sociales que más conviene para la estructura de negocio que tiene el instituto fonacot, de igual forma las ventajas, características y beneficios que traería este tipo de conocimiento para transmitir la información que tiene que difundir el instituto fonacot
- 40% por los recursos humanos y tecnológicos que estarán a cargo de la capacitación y acompañamiento del personal del instituto fonacot hasta la total implementación del servicio (implant).dividido en tres pagos a mes vencido para el ejercicio fiscal 2017,

El pago se realizará, dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura, previa validación de las mismas por parte del Administrador del contrato.

Vigencia de la cotización hasta el 31 de diciembre 2016

ATENTAMENTE



LIC. RICARDO BUSTOS ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL

I. PROPUESTA ECONÓMICA

El prestador del servicio, deberá presentar su propuesta económica indicando el costo total del servicio, antes del Impuesto al Valor Agregado con número y letra. Se sugiere que la propuesta económica mantenga el siguiente formato:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO DEL SERVICIO
Única	SERVICIO INTEGRAL PARA LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CANALES DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN Y CAPTACIÓN COMERCIAL, A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES SOCIALES PARA EL INSTITUTO FONACOT	\$28'575,689.00
Subtotal		\$28'575,689.00
I.V.A		\$ 4'572,110.24
Total		\$33'147,799.24

II. VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Al día hábil siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 30 de marzo de 2017.

IV. ENTREGABLES

Entregable	Fecha de entrega
<p>MANUAL O LIBRO Y CESIÓN DE LOS DERECHOS DE USO DE LA OBRA LITERARIA INSCRITA EL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR.</p>	<p>5 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION</p>
<p>ESTUDIO ESPECÍFICO EN EL QUE ESTABLEZCA, EL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA PARTE DE INTERNET Y REDES SOCIALES QUE MÁS CONVIENE PARA LA ESTRUCTURA DE NEGOCIO QUE TIENE EL INSTITUTO FONACOT, DE IGUAL FORMA LAS VENTAJAS, CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS QUE TRAERÍA ESTE TIPO DE CONOCIMIENTO PARA TRANSMITIR LA INFORMACIÓN QUE TIENE QUE DIFUNDIR EL INSTITUTO FONACOT</p>	<p>A MAS TÁRDAR EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016</p>
<p>RECURSOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS QUE ESTARÁN A CARGO DE LA CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FONACOT HASTA LA TOTAL IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO. (IMPLANT)</p>	<p>REPORTES A MES VENCIDO DEL AVANCE EN LA CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A PARTIR DE ENERO DE 2017 Y HASTA EL 30 DE MARZO DE 2017</p>



- **Recursos humanos y tecnológicos que estarán a cargo de la capacitación y acompañamiento del personal del Instituto FONACOT hasta la total implementación del servicio (Implant).**

La prestación de los servicios, se realizará en las oficinas del Instituto FONACOT, en donde el personal de mi representada, se encontrará presente, durante el horario laboral, en las instalaciones del Instituto, y contará con una línea telefónica para el Instituto las 24 horas del día hasta el 30 de marzo de 2017.

III. PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Este personal estará bajo la figura de Implant en las instalaciones del Instituto, integrado por un supervisor y dos operadores, trabajando en horarios discontinuos alternados, para aprovechar la mayor cantidad de horas disponibles de atención en redes, debiendo tener el siguiente perfil:

- **Supervisor.-** Deberá contar con estudios de publicidad, comunicación o afín, con experiencia de por lo menos 5 años en comunicación digital y dos en desarrollo de campañas y seguimiento para lo cual deberá presentar el curriculum vitae.
- **Operadores.-** Deberán contar con estudios de publicidad, periodismo o comunicación con dos años de experiencia generando contenidos y desarrollando y administrando redes para lo cual deberá presentar el curriculum vitae.

Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial, intelectual y de imagen que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva del Instituto FONACOT, salvo que exista impedimento en contrario. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. CONDICIONES Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- **Transferencia de conocimientos a través de la elaboración y entrega de un manual o libro.**

Mi representada entregará en las oficinas del administrador del contrato el manual o libro de acuerdo con las especificaciones solicitadas y cederá los derechos de uso de la obra al Instituto a través de un convenio el cual se deberá formalizar en un periodo no mayor a 5 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

- **Estudio específico en el que establezca, el diagnóstico y análisis de la información sobre la parte de internet y redes sociales que más conviene para la estructura de negocio que tiene el Instituto FONACOT, de igual forma las ventajas, características y beneficios que traería este tipo de conocimiento para transmitir la información que tiene que difundir el Instituto FONACOT**

El estudio se realizará en las oficinas de mi representada y será entregada en las oficinas del administrador del contrato a más tardar el 15 de diciembre de 2016.



Este personal estará bajo la figura de "Implant" en las instalaciones del Instituto, integrado por un supervisor y dos operadores, estos trabajando en horarios discontinuos alternados, para aprovechar la mayor cantidad de horas disponibles de atención en redes, debiendo tener el siguiente perfil:

Supervisor.- Deberá contar con estudios de publicidad, comunicación o afín, con experiencia de por lo menos 2 años en comunicación digital y dos en desarrollo de campañas y seguimiento para lo cual deberá presentar el curriculum vitae.

Operadores.- Deberán contar con estudios de publicidad, periodismo o comunicación con por lo menos dos años de experiencia generando contenidos y desarrollando y administrando redes para lo cual deberá presentar el curriculum vitae.

Mi representada cuenta con los registros y permisos necesarios para transferir la información y la metodología, así como con el personal para dar el acompañamiento para el desarrollo de los canales de difusión.

Mi representada se obliga con el Instituto FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de violaciones, daños y/o perjuicios que pudieran causar al Instituto o a terceros, sí con motivo de la prestación del servicio contratado viola los derechos de autor, patentes, y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del Instituto FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en su domicilio a mi representada, para que éstos, utilizando los medios correspondientes al caso garanticen salvaguardar al instituto FONACOT, de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

iii. Encuestas y entrevistas disponibles, de libre consulta y libres de pago de derechos de uso.

7. Definición e identificación de fuentes de rigor de información.

a. Cuando se habla de calidad de la investigación aludimos al rigor metodológico con que ha sido diseñada y desarrollada, y a la confianza que, como consecuencia de ello, podemos tener en la veracidad de los resultados conseguidos. En general, la idea de calidad de la investigación se asocia por tanto a la credibilidad y calidad de las fuentes de información consultadas.

b. Para cumplir con este objetivo debe llevarse a cabo la consulta solo de fuentes especializadas en todas las ramas y tipos de investigación antes mencionadas y que cuenten con reputación pos en el ámbito de estudios sociales y etnográficos.

8. Procesamiento de la información.

Se debe llevar a cabo el proceso de la información de acuerdo a los objetivos planteados y que esto sirva para poder desarrollar el diagnóstico y el análisis de la información que permita desarrollar el servicio para la transferencia de conocimientos para el desarrollo de canales de difusión, información y captación comercial, a través de internet y redes sociales. Por último como parte del acompañamiento y para la correcta implementación del *"Servicio para la transferencia de conocimientos para el desarrollo de canales de difusión e información y captación comercial a través de internet y redes sociales para el instituto fonacot"*, una vez presentados los dos primeros entregables, se requiere que el prestador del servicio proporcione los recursos humanos y tecnológicos que estarán a cargo de la capacitación y acompañamiento del personal del Instituto FONACOT hasta la total implementación del servicio.

- i. Orientar hacia la organización de datos y hechos significativos para descubrir las relaciones de la percepción e imagen del Instituto FONACOT con las teorías ya existentes.
- ii. Evitar que la investigación aborde temáticas que, dado el estado del conocimiento, ya han sido investigadas o carecen de importancia científica.
- iii. Guiar en la selección de los factores y variables que serán estudiadas en la investigación, así como sus estrategias de medición, su validez y confiabilidad.
- iv. Prevenir sobre los posibles factores de confusión o variables extrañas que potencialmente podrían generar sesgos no deseados.

6. Recolección de información a través de diferentes fuentes y medios.

- a. A través de diferentes métodos se debe llevar a cabo la recolección de información existente de diferentes fuentes.
- b. Las características de la información disponible definirán la forma de recopilación.

Tomando en cuenta todas las fuentes disponibles de información especializada en el estudio de los temas al respecto.

- c. Las principales técnicas para la recolección de datos serán:
 - i. Estudios cualitativos disponibles de libre consulta y libres de pago de derechos de uso.
 - ii. Estudios Cuantitativos disponibles, de libre consulta y libres de pago de derechos de uso.

c. **Implicaciones Prácticas:** Ayudaría a resolver algún problema presente o que surgiera en un futuro.

d. **Valor Teórico:** Qué contribución o que aportación tendría nuestra investigación hacia otras aéreas del conocimiento; tendría alguna importancia trascendental; los resultados podrán ser aplicables a otros fenómenos o ayudaría a explicar o entenderlos.

e. **Utilidad Metodológica:** Con nuestra investigación podríamos o ayudaría a crear un nuevo instrumento para la recolección o análisis.

3. **Objetivo general de la investigación.**

Conocer los puntos que fortalezcan y/o debiliten la imagen del Instituto FONACOT en cuanto a sus servicios, créditos e información.

4. **Objetivos específicos de la investigación.**

a. Conocer la percepción actual que tiene la sociedad sobre el trabajo del Instituto FONACOT

b. Cómo se descifra y se entiende el trabajo del Instituto FONACOT

c. Qué se espera del trabajo del Instituto FONACOT

4. **Definición de marco teórico, referencial y conceptual.**

a. Se debe definir el marco teórico que situará el problema que se está estudiando dentro de un conjunto de conocimientos, que permita orientar la búsqueda y ofrezca una conceptualización adecuada de los términos que se utilizaran en el estudio y posteriormente en el análisis, además de que permitirá definir los siguientes aspectos y funciones:

Asimismo, mi representada entregará un estudio específico en el que establecerá, el diagnóstico y análisis de la información sobre la parte de internet y redes sociales que más conviene para la estructura de negocio que tiene el Instituto FONACOT, de igual forma las ventajas, características y beneficios que traería este tipo de conocimiento para transmitir la información que tiene que difundir el Instituto FONACOT, debiendo contener por lo menos lo siguiente:

1. Antecedentes.

Diagnóstico de la percepción actual de imagen del Instituto FONACOT, sus servicios y productos.

Gustos y disgustos sobre su funcionamiento.

Experiencias vividas.

Posición frente a la competencia.

Accesibilidad a la información del Instituto, sus servicios y productos.

2. Trabajo de investigación.

La metodología debe establecer una serie de criterios para evaluar la utilidad de la investigación propuesta, criterios que evidentemente deben ser flexibles y de ninguna manera exhaustivos:

a. **Conveniencia:** Que tan conveniente es o que funcionalidad tiene, para que sirva.

b. **Relevancia Social:** En que afectaría dicha investigación o que impacto tendría sobre la sociedad, quienes se beneficiarían con tal desarrollo.



- ✓ Especificaciones funcionales
- ✓ Parámetros básicos
- ✓ Estructura micro sitios
- ✓ Componentes
- ✓ Secciones de contenidos informativo
- ✓ CMS (Content Management System)
- ✓ Blog
- ✓ Newsletter
- ✓ Mapa interactivo
- ✓ Simulador
- ✓ Formulario de recolección de datos
- ✓ Call-to-action
- ✓ Sistema de consulta de información
- ✓ Analytics del sitio
- ✓ Desarrollo
- ✓ Hardware y software
- ✓ Plan de trabajo
- ✓ Entregables
- ✓ Estrategia digital
- ✓ Posicionamiento de marketing digital
- ✓ Creación de contenidos para convencer
- ✓ Plan de marketing 2.0
- ✓ Posicionamiento en Google
- ✓ Video Marketing y Youtube
- ✓ Marketing en redes sociales y blogs
- ✓ Términos y Condiciones
- ✓ Infraestructura y servidores
- ✓ Mantenimiento, soporte y desarrollo continuo
- ✓ Restricciones

LIRA CENTER S.A. DE C.V.
RFC: LCE130419T9A
TEL: 744-254-59-74

AV FUENTE MIRADOR ED 15, INT. DT 102, COL.
TULTITLAN C.P. 54900, TULTITLAN EDO. MEXICO
E-MAIL: liracenter@live.com.mx



TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2016.

C. DANTE OMAR PINAL IBARRA.
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
PRESENTE.

En Lira Center, S.A. de C.V., agradecemos la oportunidad que nos otorgan de poder participar en el presente procedimiento de contratación para la prestación del servicio de:

“SERVICIO INTEGRAL PARA LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CANALES DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN Y CAPTACIÓN COMERCIAL, A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES SOCIALES PARA EL INSTITUTO FONACOT”

El presente servicio se prestará, bajo los siguientes parámetros requerido por ustedes.

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGABLES

Nuestra representada cuenta con capacidad tecnológica y humana para la realización de una transferencia de conocimientos a través de la elaboración y entrega de un manual o libro, así como el acompañamiento que permita, en conjunto con los recursos humanos, tecnológicos y financieros con que cuenta el Instituto FONACOT desarrollar internamente un canal de difusión e información y captación comercial a través de internet y redes sociales; el manual o libro propuesto deberá estar registrado por el prestador del servicio ante el Instituto Nacional del Derecho de autor, mismo que deberá de contener al menos los siguientes rubros:

LIRA CENTER S.A. DE C.V.
RFC: LCE130419T9A
TEL: 744-254-59-74

AV FUENTE MIRADOR ED 15, INT. DT 102, COL.
TULTITLAN C.P. 54900, TULTITLAN EDO. MEXICO
E-MAIL: liracenter@live.com.mx